

**Ministerio de Educación
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

**BUENOS AIRES, 19 de junio de 2002
RESOLUCIÓN N° 177/02 C.F.C. Y E.**

VISTO:

El Plan Federal Educativo aprobado mediante Resolución C.F.C. y E. N° 173/02, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la mencionada Resolución estableció que los criterios para definir las asignaciones previstas para la implementación de dicho Plan serían acordados en el Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que, de acuerdo a lo expresado en el considerando anterior, el Consejo Federal debe avanzar en los mecanismos de regulación para la asignación de las partidas previstas en el Plan Federal Educativo, a efectos de compensar desigualdades y optimizar la distribución, ejecución y rendición de tales partidas.

Que asimismo, y en vista de la difícil situación que atraviesa el país, se estima imperioso reforzar y priorizar las acciones que permitan garantizar los servicios básicos en estado crítico y que más pueden afectar a la población escolar como el alimentario;

Por ello,

LA LII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer que la distribución de los fondos previstos para la implementación del Plan Federal de Educación entre las Jurisdicciones en lo referente a Infraestructura será realizada de acuerdo a los siguientes indicadores:

- a. El 85 % de la inversión pertinente se distribuirá conforme a la cantidad de alumnos de Inicial, E.G.B., Polimodal y Terciario no Universitario y establecimientos, y porcentaje de coparticipación;
- b. El restante 15 % se distribuirá como adicional entre las Jurisdicciones que resultare necesario a los efectos de: b.1) asegurar el mínimo equivalente al indicador de Coparticipación; b.2) compensar la situación de las que presentan los indicadores de vulnerabilidad más desfavorables.-

ARTÍCULO 2°: Establecer que los remanentes de las Jurisdicciones, que surjan al 30 de Noviembre por aplicación del artículo 6 de la Resolución n° 173/02, podrán ser reasignados entre las restantes.-

ARTÍCULO 3º: Expresar el acuerdo en los términos de lo previsto en el artículo 7 de la Resolución n° 173/02 para el ejercicio de la facultad allí prevista tendiente a la atención de la emergencia alimentaria

ARTÍCULO 4º: Acordar que, respecto de las partidas destinadas a Infraestructuras previstas por el Plan Federal de Educación, las jurisdicciones tendrán la opción de solicitar la reasignación total o parcial para atender situaciones de emergencia. En el caso de la aplicación total o parcial de las partidas de acuerdo a lo consignado precedentemente, será de aplicación el mecanismo previsto para la ejecución de los fondos rotatorios en el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 232/00 (concordante con el art. 11 de la Resolución C.F.C. y E. N° 172/02) y/o la normativa que en su caso la reemplace.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, cumplido archívese.